



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA

**'AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA'**

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-MDU/A

Uchiza, 03 de febrero de 2021

### VISTOS:

El memorándum N° 317-2021-GM/MDU, de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por el Ing. David Melgarejo Herrera, Gerente Municipal, en atención al Informe Legal N° 036-2021-MDU-OAJ, de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por el Abog. Ángel Alfonso Arata Salinas, Asesor Jurídico Municipal, evaluación de Medidas de Protección Laboral de la Municipalidad Distrital de Uchiza, DICTAMEN: Opinión Legal Favorable, sobre la expedición a través de un DECRETO DE ALCALDIA, Art. 39 2do. Párrafo de la Ley, se implemente el TRABAJO REMOTO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA, por un periodo de 15 días calendarios por motivos del rebrote y la presencia de contagio de la COVID -19 en el personal de la Municipalidad, con la excepción de la prestación de los servicios de Serenazgo, Recojo de Residuos Sólidos, Limpieza Pública, Fiscalización Comercial, Transporte y Defensa Civil Municipal, debiéndose implementar y difundir el uso de la plataforma municipal de la mesa de partes virtual, Informe N° 065-2021-SGRRHH/MDU, de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por Erika Ivonne Aparcana Curotto, Sub Gerente de Recursos Humanos, Evaluación de Medidas de Protección frente al Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo ii del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, los artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, reconocen a los Gobiernos competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción con los límites que señala Ley;

Que, mediante Informe N° 065-2021-SGRRHH/MDU, de fecha 03 de febrero 2021, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MDU, da cuenta a la Gerencia Municipal, que mediante D.S. N 008-2021-PCM, se prorroga el Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID – 19, declarado mediante Decreto Supremo N 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo 201-2020-PCM por el plazo de 28 días calendarios;

Que, de igual manera en el citado informe indica que las citadas normas establecen que los Gobiernos Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del Covid-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo. Asimismo, se establece que los gobiernos locales coadyuvan al cumplimiento del fortalecimiento de la gestión sanitaria internacional a cargo del Ministerio de Salud en el marco de la implementación de la Autoridad Sanitaria Internacional;

Que, en la fecha el Departamento de San Martín se encuentra en el nivel alto de riesgo, al haberse incrementado el contagio del rebrote de la COVID -19, conllevando a que los Hospitales de las ciudades más poblados del departamento de San Martín, colapsen ante el incremento de pacientes por la propalación de la mencionada pandemia, resultando indispensable la Autoridad Municipal tome nuevas medidas de protección que reduzcan el impacto de los daños a la salud y/o

Teléfono: 042-630107

Correo: [mesadepartes@muniuchiza.gob.pe](mailto:mesadepartes@muniuchiza.gob.pe)

[www.muniuchiza.gob.pe](http://www.muniuchiza.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA

**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

complicaciones, por la seguridad del pueblo de Uchiza, de los usuarios de servicios públicos municipales, así como por la Salud de los servidores públicos de esta entidad del Estado;

Que, como primeras medidas de protección de la salud en el trabajo, con la finalidad de reducir el riesgo de contagios entre los usuarios y los servidores públicos municipales que los atienden, se ha modificado el horario de atención al público en forma parcial, como se ha dispuesto el uso obligatorio de protectores faciales a todas las personas que ingresen a la municipalidad usuarios y servidores;

Que, de acuerdo con el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo aprobado por Ordenanza Municipal N°011-2020-MDU-A de nuestra institución, se recomienda la Aplicación de pruebas serológicas (PS) y Pruebas moleculares (PM) para COVID – 19 a los servidores públicos que presenten síntomas o que hayan estado en contacto con personas contagiadas; de forma tal hemos realizado las pruebas a veintinueve (29) servidores municipales que han presentado síntomas o malestar o que han tenido contacto con pacientes reactivos positivos al virus entre el 25 de enero del presente año hasta la fecha, por lo que contamos con los siguientes resultados:

Que, teniendo en cuenta que los resultados positivos (IGG) No Reactivo se refiere a que han tenido el virus y que ya no se encuentran en etapa de contagio, resulta imprescindible que la Municipalidad Distrital de Uchiza adopte medidas necesarias en salvaguarda de la vida y salud de la población en general y de los funcionarios y servidores de esta entidad edil, a efectos de prevenir el posible incremento y/o propagación del número de afectados por Covid-19, resulta indispensable el de implementar el trabajo remoto o a distancia conforme lo prevé el Decreto Urgencia N° 026-2020 (15.03.20) Enlace: Establece disposiciones para la aplicación del trabajo remoto, como el Decreto Legislativo N° 1505 de fecha 11 de mayo 2020, donde se establecen medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, como trabajo remoto, reducir jornada laboral, modificar horario de trabajo, entre otras medidas que mitiguen el contagio de la COVID -19, excepto los servicios básicos como Serenazgo, recojo de residuos sólidos, limpieza pública, fiscalización comercial, transporte y defensa civil municipal;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N 27972, cuerpo normativo que regula en su Art. 39.- *El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante "decretos de alcaldía". Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;*

Que, de la revisión de la citada norma, se tiene que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Informe N° 065-2021-SGRRHH/MDU, de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por Erika Ivonne Aparcana Curotto, Sub Gerente de Recursos Humanos, Evaluación de Medidas de Protección frente al Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 036-2021-MDU-OAJ, de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por el Abog. Ángel Alfonso Arata Salinas, Asesor Jurídico Municipal, **DICTAMEN:** Se emite **OPINION LEGAL FAVORABLE**, sobre la expedición a través de un DECRETO DE ALCALDIA, Art. 39

Teléfono: 042-630107

Correo: mesadepartes@muniuchiza.gob.pe

www.muniuchiza.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA

**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

2do párrafo de la Ley N 27972, se implemente EL TRABAJO REMOTO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA, por el período de 15 días calendario por motivos del rebrote y la presencia de contagio de la COVID -19, en el personal Municipal, con la excepción de la prestación de los servicios de Serenazgo, recojo de residuos sólidos, limpieza pública, fiscalización comercial, transporte y defensa civil municipal, debiéndose implementar y difundir el uso de la plataforma municipal de la mesa de partes virtual;

Estando a lo establecido en el artículo 42º de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades;

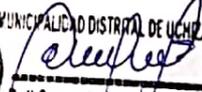
**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la implementación **DEL TRABAJO REMOTO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA**, por el periodo de 15 días calendario, a partir del Jueves 04 de febrero hasta el 18 de febrero del 2021; por motivos del rebrote y la presencia de contagio de la COVID -19, en el personal Municipal, con la excepción de la prestación de los servicios de Serenazgo, recojo de residuos sólidos, limpieza pública, fiscalización comercial, transporte y defensa civil municipal, debiéndose implementar y difundir el uso de la plataforma municipal de la mesa de partes virtual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, a la Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Estadística e Informática la publicación del presente Decreto en la página Web Muniuchiza.gob.pe, conforme a lo dispuesto en el Artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para su vigencia conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO.** - EL presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

*REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.*

  
Doli Consuelo Gonzales Fernal  
ALCALDESA

